



Asamblea General

Distr. general
3 de abril de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 49 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/63/414/Add.4)]

63/32. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 61/201, de 20 de diciembre de 2006, y 62/86, de 10 de diciembre de 2007, así como las demás resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹, en particular el reconocimiento de que el carácter global del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando además la Declaración del Milenio², en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible por asegurar que el Protocolo de Kyoto entrase en vigor e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero³,

Recordando la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵ y los resultados del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Bali

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

² Véase la resolución 55/2.

³ *Ibíd.*, párr. 23.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica)*, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

(Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007⁶, así como los resultados de todos los períodos de sesiones anteriores,

Reafirmando el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁷, la Declaración de Mauricio⁸ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁹,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁰,

Siguiendo profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de encontrar la manera de que se adapten a tales efectos,

Observando que, hasta la fecha, el número de partes en la Convención se eleva a ciento noventa y dos, incluidos ciento noventa y un Estados y una organización de integración económica regional,

Observando también que actualmente el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹¹ cuenta con ciento ochenta y tres ratificaciones, adhesiones, aceptaciones y aprobaciones, incluso de treinta y nueve partes mencionadas en el anexo I de la Convención,

Observando además la enmienda al anexo B del Protocolo de Kyoto¹²,

Señalando la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, por ejemplo prestando apoyo constante al Grupo para favorecer el intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo,

Señalando también la importancia de las conclusiones científicas del cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, que ofrecen una perspectiva científica, técnica y socioeconómica integrada de las cuestiones tratadas y contribuyen positivamente al debate iniciado en relación con la Convención y a la comprensión del fenómeno del cambio climático, incluidos sus efectos y sus riesgos,

Reafirmando que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son prioridades mundiales,

Reconociendo la necesidad de reducir considerablemente las emisiones mundiales para lograr el objetivo primordial de la Convención,

⁶ FCCC/CP/2007/6/Add.1 y 2 y FCCC/KP/CMP/2007/9/Add.1 y 2.

⁷ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁸ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁹ *Ibid.*, anexo II.

¹⁰ Véase la resolución 60/1.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2303, núm. 30822.

¹² FCCC/KP/CMP/2006/10/Add.1, decisión 10/CMP.2.

Reafirmando su adhesión al objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático,

Observando con reconocimiento los esfuerzos del Secretario General por crear conciencia de la necesidad de responder al desafío mundial del cambio climático,

Tomando nota de la Conferencia de Alto Nivel sobre el Cambio Climático dedicada al desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología, que se celebró en Beijing los días 7 y 8 de noviembre de 2008, y de la Tercera Conferencia Mundial sobre el Clima, dedicada al tema “Predicción e información del clima para la adopción de decisiones”, que se celebrará en Ginebra del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2009,

Constatando que la mujer es un agente esencial en los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y reconociendo que la perspectiva de género puede contribuir al éxito de las iniciativas para hacer frente al cambio climático,

Tomando conocimiento de la nota del Secretario General¹³ por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁴,

1. *Destaca* la gravedad del cambio climático y exhorta a los Estados a que cooperen para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ mediante la aplicación urgente de sus disposiciones;

2. *Insta* a las partes en la Convención, e invita a las partes en el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹¹, a que, al desarrollar su labor, continúen aprovechando la información contenida en el cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

3. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto acogen con beneplácito la entrada en vigor del Protocolo el 16 de febrero de 2005 e instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

4. *Toma nota* de los resultados del 13° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Indonesia acogió del 3 al 15 de diciembre de 2007⁶;

5. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas durante el 13° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, en particular el Plan de Acción de Bali¹⁵, en la que la Conferencia de las Partes decidió iniciar un proceso general encaminado a facilitar la aplicación plena, efectiva y sostenida de la Convención mediante la cooperación a largo plazo, desde ahora y hasta después de 2012, a fin de llegar a un acuerdo y adoptar una decisión en el 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes, y toma nota de las actividades emprendidas

¹³ A/63/294.

¹⁴ *Ibid.*, secc. I.

¹⁵ Véase FCCC/CP/2007/6/Add.1, decisión I/CP.13.

por el grupo de trabajo especial de composición abierta de las partes en el Protocolo de Kyoto, establecido en virtud de la decisión 1/CMP.1¹⁶;

6. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto acogen con beneplácito la puesta en marcha del Fondo de Adaptación durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto¹⁷ y señala que los países en desarrollo que son partes en el Protocolo y que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático cumplen las condiciones exigidas para recibir financiación del Fondo, la cual debe ayudarlos a sufragar los costos de adaptación, y esperan que el Fondo entre pronto en funcionamiento;

7. *Toma nota con reconocimiento* de la oferta del Gobierno de Polonia de ser el anfitrión del 14° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del cuarto período de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en Poznan del 1° al 12 de diciembre de 2008, y espera que esas reuniones tengan resultados positivos, en particular que se avance hacia un acuerdo en 2009;

8. *Toma nota con reconocimiento también*, a ese respecto, de la oferta del Gobierno de Dinamarca de ser el anfitrión del 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del quinto período de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en Copenhague del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009;

9. *Reconoce* que el cambio climático plantea graves peligros y retos para todos los países, en particular los países en desarrollo y sobre todo los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, incluidos los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y exhorta a los Estados a que adopten medidas urgentes a escala mundial para hacer frente al cambio climático de conformidad con los principios enunciados en la Convención, especialmente el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, y, a este respecto, insta a todos los países a que cumplan íntegramente los compromisos que han contraído en virtud de la Convención, emprendan acciones y adopten medidas concretas y eficaces a todos los niveles y promuevan la cooperación internacional en el marco de la Convención;

10. *Reafirma* que los esfuerzos por hacer frente al cambio climático de manera que se promueva el desarrollo sostenible y el crecimiento económico sostenido de los países en desarrollo y la erradicación de la pobreza deben contribuir a la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible, a saber, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, como pilares interdependientes y mutuamente complementarios, de un modo integrado, coordinado y equilibrado;

11. *Reconoce* la necesidad de proporcionar recursos financieros y técnicos, así como de crear capacidad, dar acceso a la tecnología y facilitar su transferencia, para ayudar a los países en desarrollo que sufren las consecuencias del cambio climático;

¹⁶ Titulada "Examen de los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención para los períodos siguientes en virtud del párrafo 9 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto", como figura en el documento FCCC/KP/CMP/2005/8/Add.1.

¹⁷ Véase FCCC/KP/CMP/2007/9/Add.1, decisión 1/CMP.3.

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a cumplir los compromisos contraídos durante la cuarta reposición de los recursos del Fondo Fiduciario para el Medio Ambiente Mundial;

13. *Observa* la labor que está desarrollando el grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹⁸, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁹, y alienta la cooperación para promover la complementariedad entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

14. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

15. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco a que, por conducto del Secretario General, la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

*60ª sesión plenaria
26 de noviembre de 2008*

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.